

DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO



I LEGISLATURA

Ciudad de México, a 12 de agosto de 2020.

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA,
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
I LEGISLATURA
PRESENTE.**

Los que suscribe, **ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO**, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, Apartado D, inciso c); y 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política; 12, fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso; y 5, fracción I; 95, fracción II; y 96, del Reglamento de Congreso, todos ordenamientos de la Ciudad de México, someto a la consideración de este órgano legislativo la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 278 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, conforme a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Planteamiento del problema

La pandemia del Covid-19 representa un gran desafío para todos los países del orbe. Prácticamente todos los Estado se verán perjudicados en todos sus aspectos por los efectos perniciosos de esta enfermedad. No sólo se está afectando el sistema de salud pública, también se están generando problemas económicos que pueden derivar en problemas sociales difíciles de afrontar si no se toman medidas decisivas.

DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO



I LEGISLATURA

Obviamente en un entorno económico adverso, muchos sectores productivos se verán seriamente afectados. De acuerdo al informe denominado *“Desarrollo Humano y Covid19 en México: Desafíos para una recuperación sostenible”* el estudio sostiene sobre México que en nuestro país se verá fuertemente afectado el desarrollo humano, con afectaciones económicas que significarán un retroceso de por lo menos de 9 años en términos prácticos. Se resalta también en este informe que esta pandemia llegó en un entorno económico adverso y que redundará en una posible caída del PIB del 8.5%.

De acuerdo al Banco de México, la caída de la economía será aproximadamente del 9.9% y otras previsiones menos alegres estiman contracciones de ente 12 y 14% de la economía del país. Los sectores productivos más golpeados por la pandemia son el turismo, servicios e industria manufacturera. Por último y de acuerdo a la última encuesta del INEGI sobre el empleo, se calcula que aproximadamente 13.6 millones de personas perdieron su empleo en estos meses debido a la pandemia, lo cual representa la mayor pérdida de empleos de la que se tenga memoria en tan corto tiempo.

A este panorama desolador se tiene que añadir el sector informal. El cierre de empresas (pymes y mipymes) incrementara el número de trabajadores informales, lo que redundará en otros problemas, tanto para el Estado en su recaudación, como para las personas que verán mermadas sus posibilidades de generar ahorros para su retiro, seguridad social y posibilidades de acceder a créditos por no poder comprobar sus ingresos.

Ahora bien, el panorama para la Ciudad de México no es alentador en lo más mínimo.

De acuerdo a cifras dadas por el Secretario de Fomento Económico de esta Ciudad, para el segundo trimestre de este año se estima una caída de 41% en la actividad económica de la Ciudad de México, con pérdidas que podrían ascender a 317 mil millones de pesos.



DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO

I LEGISLATURA

Esto tuvo como consecuencia la pérdida de por lo menos 2.3 millones de empleos en la Ciudad de México. CANACO CDMX asegura que se perdieron aproximadamente 146 mil 210 millones de pesos, lo que representa una pérdida de ingresos del 88.1% en relación al mismo periodo del año pasado.

Como se mencionó anteriormente, uno de los sectores más golpeados ha sido el del turismo, en este sentido, el sector hotelero perdió aproximadamente 12 mil millones de pesos en ingresos, esto a decir de la Jefa de Gobierno.

II. Argumentación de la propuesta

Como se relató en los párrafos anteriores, la situación económica de la Ciudad es apremiante y estamos ante un escenario en el que será necesaria la participación y el apoyo del Gobierno de la Ciudad para crear nuevas fuentes de empleo.

Se ha solicitado por diversos actores, tanto del sector privado como representantes populares, partidos políticos y cámaras empresariales, que se apoye de manera directa a las Pymes y MiPymes con incentivos fiscales para mantener a las empresas. Se solicitó entre otros apoyos las transferencias directas, subsidios y diferimiento del pago de impuestos, sin que ninguna de estas medidas se concediera como beneficio al sector productivo de la Ciudad.

México es uno de los países en América que menos están realizando esfuerzos fiscales para apoyar a empresas y trabajadores, de hecho solo se está invirtiendo menos del 1.1% del PIB para paliar los efectos de la Pandemia.

El Gobierno Federal se ha negado a implementar un programa de beneficios fiscales para



DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO

I LEGISLATURA

mantener la viabilidad financiera de las empresas, los esfuerzos en materia fiscal propiamente los están realizando los estados de la República. Por ejemplo en Nuevo León se eximió del pago del impuesto sobre nómina durante los meses de marzo, abril, mayo y junio a todas aquellas empresas que no tuvieran ingresos mayores a 4 millones de pesos y que no excedieran de 10 trabajadores.

El Gobierno de Quintana Roo implementó un programa para que las empresas puedan realizar sus declaraciones de impuestos en los meses de octubre, noviembre y diciembre del presente año, además realizó un descuento del 20% del total de impuestos declarados en los meses de marzo.

El Gobierno de Aguascalientes permitió el descuento del 30% del total del pago del impuesto sobre nómina.

El Gobierno de Yucatán exentó hasta por 4 meses el pago del impuesto al hospedaje y realizó un descuento del 50% del pago del impuesto sobre nómina en los meses de marzo y abril.

Estas acciones se realizaron en el principio de la pandemia y su objetivo fue mantener funcionando a las empresas para seguir manteniendo empleos. En este sentido, ya se perdió la oportunidad de mantener abiertas muchas Pymes y Mi Pymes en la Ciudad, pero todavía nos encontramos en un momento adecuado para mantener en el sector formal a un gran porcentaje de las personas que cerraron sus negocios y perdieron sus empleos.

El espíritu de esta propuesta es fomentar la creación de nuevas empresas mediante incentivos fiscales que les faciliten su puesta en operación, apoyando a aquellas Pymes y MiPymes que crean nuevas plazas laborales.

DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO



I LEGISLATURA

Para ello, se propone disminuir la tasa impositiva derivada del impuesto sobre nómina en aquellos pequeños centros de trabajo que inician operaciones, pasando el descuento máximo del 70% al 90%. Con ello se dará un incentivo por parte del gobierno para que las personas que perdieron su actividad productiva durante estos meses, puedan abrir un nuevo negocio y que garantice el empleo de más personas y que estas no tengan que saltar al sector informal.

Por otro lado y lo que consideramos una medida contundente, es permitir el diferimiento del pago de este impuesto sobre nómina hasta por dos años, contándose el plazo a partir de los seis meses posteriores a la declaración del fin de la emergencia sanitaria por el Consejo de Salubridad General. Esta medida la consideramos pertinente, pues le permitirá a estas pequeñas empresas invertir su capital durante los siguientes dos años en lo que considere pertinente y mantener la viabilidad económica del centro de trabajo y sostener su plantilla laboral.

Debemos considerar que el gobierno no dejará de percibir estos ingresos, sino que simplemente su recaudación se diferirá en el tiempo y estos recursos podrán verse reflejados en las arcas de la Ciudad en los siguientes años.

De no proporcionar incentivos para mantener la formalidad en las nuevas cadenas productivas, se corre el riesgo de la consecuente disminución de empleos para la Ciudad. Este incentivo tiene también como objetivo recuperar a los contribuyentes perdidos por la pandemia y garantizar a futuro que la Ciudad de México sea un lugar atractivo para invertir, inclusive se puede lograr que personas de otros estados que perdieron sus negocios, opten por incorporarse a las actividades productivas de la Ciudad y atraer inversiones que no estaban contempladas en las proyecciones económicas de la Ciudad.

DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO



I LEGISLATURA

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de este Órgano Legislativo la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 278 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 278 del Código Fiscal de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

CAPITULO XI DE LAS REDUCCIONES

ARTÍCULO 278.- Las empresas que anualmente acrediten que incrementaron desde un 25% su planta laboral y las que inicien operaciones, tendrán derecho a una reducción equivalente al 20% y 45% respectivamente, por el pago del Impuesto sobre Nóminas.

La reducción para las empresas que anualmente incrementen desde un 25% su planta laboral, se aplicará a partir del mes siguiente en que acrediten el incremento anual, y la reducción únicamente se aplicará respecto de las erogaciones que se realicen en virtud del porcentaje adicional de empleos.

La reducción para las empresas que incrementen su planta laboral, se aplicará siempre y cuando la empresa mantenga el porcentaje adicional de nuevos empleos.

Cuando se trate del inicio de operaciones a que se refiere el primer párrafo de este artículo, la reducción, será del **90%** para las micro y pequeñas empresas.

DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO



I LEGISLATURA

La reducción para las empresas que acrediten que iniciaron operaciones empresariales, se aplicará sólo durante el primer ejercicio de actividades de la empresa.

Para la aplicación de las reducciones a que se refiere este artículo, se entenderá que una empresa inicia operaciones a partir de la fecha indicada en la presentación del Aviso o en la expedición del Permiso correspondiente, según sea el caso.

Tratándose de industrias, se entenderá que inicia operaciones a partir de la fecha de expedición del visto bueno de seguridad y operación.

Para los efectos de este artículo, no serán consideradas empresas que inician operaciones:

I. Las que se constituyan como consecuencia de una escisión en los casos siguientes:

- a). Que conserven el mismo objeto social de la escidente.
- b). Que sean constituidas por los mismos socios de la escidente.
- c). Que su objeto social guarde relación con el de la escidente y ésta no se extinga.
- d). Que mantenga relaciones de prestación de servicios de suministro, de materia prima o enajenación de productos terminados con la escidente.

II. Las que se constituyan como resultado de la fusión de varias sociedades, y

III. Las administradoras o controladoras de nóminas de las empresas.

Asimismo, las empresas que regularicen voluntariamente su inscripción al padrón del Impuesto sobre Nóminas y los pagos de dicha contribución, tendrán derecho a una reducción equivalente al 50%, respecto de ese impuesto.

Para la obtención de las reducciones contenidas en este artículo, las empresas deberán:

I. Presentar una constancia expedida por la Secretaría de Desarrollo Económico, por la que se acredite el incremento anual del 25% de empleos o el inicio de operaciones, según sea



DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO

I LEGISLATURA

el caso;

II. Tratándose de la regularización al padrón del Impuesto sobre Nóminas, se deberá presentar el formato de inscripción o aviso de modificación de datos al padrón de contribuyentes de la Ciudad de México;

III. Exhibir un registro especial y por separado en el que se consigne el monto de las erogaciones respecto de las cuales no se pagará el Impuesto sobre Nóminas y los conceptos por los que se efectuaron tales erogaciones, y

IV. En el caso de las empresas que anualmente incrementen en un 25% su planta laboral, deberán presentar la lista de su personal y la de sus controladoras o filiales en su caso, correspondientes a los últimos doce meses anteriores a la solicitud de reducción para acreditar que los trabajadores que contraten no hayan tenido una relación laboral con la empresa de que se trate, con su controladora o con sus filiales.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su conocimiento y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

TERCERO. Las empresas que hayan iniciado operaciones durante la vigencia del *“Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”*, Expedido por el Consejo de Salubridad General el día 30 de marzo del año 2020 y hasta los siguientes seis meses posteriores a la declaración de fin de la emergencia sanitaria, se les concederá prórroga de la declaración del pago del impuesto sobre nómina hasta por

DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO



I LEGISLATURA

el término de dos años, siempre y cuando no hayan disminuido el número de trabajadores con que iniciaron operaciones durante dicho periodo.

Dado en la Ciudad de México, a 12 de agosto del 2020.

DocuSigned by:

Ana Patricia Báez Guerrero

F11F7A2A05324E5...

DIPUTADA ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO